

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 5 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 32
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La reunion pública, de que trata el artículo 7.º del Real decreto de 9 del mes próximo pasado, para la negociacion de los 300 millones de reales en Billetes hipotecarios, que han de subastarse con arreglo á dicha Soberana disposicion, tendrá lugar en mi despacho á las 2 de la tarde del dia 4 del presente mes; y las Sociedades, Corporaciones ó particulares que quieran tomar parte en aquella licitacion podrán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados en este Gobierno de provincia, bien sea el dia antes del señalado para la subasta, ó al dar principio á este acto.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial insertándose á continuacion el referido Real decreto con el modelo de proposicion, para conocimiento del público.

Burgos 1.º de Mayo de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
ANGEL MARÍA DAGARRETE.

#### REAL DECRETO.

»La Reina (Q. D. G.) se ha servido expedir el decreto siguiente:—De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de la autorizacion concedida al Gobierno por la ley de 7 del corriente, se procederá á la negociacion de 500.000.000 de reales nominales en billetes hipotecarios, creados por la ley de 26 de Junio de 1864, por medio de subasta pública, que tendrá lugar simultaneamente en Madrid y en todas las capitales de las provincias del Reino, excepto en la de las Islas Canarias por la distancia y demora de las comunicaciones.

Art. 2.º Los billetes son al portador, de á 2.000 reales cada uno, amortizables por sorteos semestrales, y devengan el interés de 6 por 100 anual desde 1.º de Enero último, pagadero por semestres en el Banco de España ó en sus comisiones de las provincias, cuando lo soliciten sus tenedores con tres meses de anticipacion por lo ménos. Para la amortizacion y pago de intereses de la emision de 1.000.000.000 de billetes hipotecarios de que forman parte los 500.000.000 expresados, destina el artículo cuarto de la referida ley de 7 del corriente 200.000.000 de reales anuales.

Art. 3.º El precio mínimo á que hayan de cederse los expresados billetes se fijará por el Consejo de Ministros el dia en que se verifique la licitacion, y se publicará por mi Ministro de Hacienda al abrirse el pliego cerrado que contenga aquel.

Art. 4.º Las sociedades ó particulares que quieran tomar parte en esta negociacion, podrán dirigir sus proposiciones en pliegos cerrados á la Direccion general del Tesoro ó á los Gobernadores de las provincias, ántes del dia fijado para la licitacion, ó presentarlos al comenzar el acto de la subasta, que segun se dispone en el art. 1.º, se ha de verificar simultaneamente en Madrid y en las provincias. En uno y en otro caso los interesados deberán acompañar á sus proposiciones formuladas con arreglo al modelo adjunto, el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 nominal de sus pedidos.

Art. 5.º Esta consignacion habrá de hacerse precisamente en metálico, por lo respectivo á las proposiciones que se presenten en las provincias, y en cuanto

á las que lo sean en esta Côte, podrá verificarse, bien en metálico ó en acciones de carreteras ú obras públicas y demás efectos que con arreglo á las disposiciones vigentes se admiten por su valor nominal, ó bien en títulos de la Deuda consolidada y diferida al 5 por 100, al precio de cotizacion.

Art. 6.º No se admitirán proposiciones que no lleguen á 4.000 reales de valor nominal, y múltiplos de esta cantidad.

Art. 7.º A las dos de la tarde del dia 4 de Mayo próximo tendrá lugar en esta Côte y en las Capitales de provincia una reunion pública, presidida en el primer punto por mi Ministro de Hacienda con asistencia del Subsecretario, de los Directores generales del Tesoro y Contabilidad y del Asesor general del Ministerio; y en las segundas por los Gobernadores, concurrendo á ellas el Administrador, Contador, Tesorero y Fiscal de Hacienda de la provincia.

Art. 8.º Inmediatamente despues de constituida en cada localidad la reunion de que trata el artículo precedente, se abrirán los pliegos cerrados que se hubieren recibido con antelacion y los que se presenten en el acto, verificándose la lectura de las proposiciones que contengan, y desechándose desde luego las que no reunan los requisitos establecidos en los artículos 4.º, 5.º y 6.º que precede.

Art. 9.º Concluida en las capitales de provincia la lectura de las proposiciones, se dará por terminada la reunion, extendiéndose en seguida la correspondiente acta de su resultado, cuidando de expresar en ella con toda precision y claridad cada una de las proposiciones, la cantidad nominal de los billetes hipotecarios que en ella se pidan y el precio ofrecido, cuyo documento se remitirá á la Direccion general del Tesoro por el correo del mismo dia en que se celebre la reunion, ó por el del inmediato si hubiere ya partido aquel, á fin de que pueda tenerse presente en la adjudicacion de los billetes hipotecarios que se hará por el Ministerio de Hacienda á los proponentes que reunan las condiciones establecidas para la mencionada subasta. Los resguardos de la Caja de Depósitos que han de acompañar á las proposiciones, se conservarán en las Tesorerías de provincia en el arca reservada, hasta que por la Direccion general del Tesoro se determine su devolucion con presencia del resultado que ofrezca la adjudicacion de los billetes.

Art. 10.º En la reunion que ha de

celebrarse en esta Côte en el local que ocupa el Ministerio de Hacienda, despues de leidas las proposiciones, se abrirá por el Ministro el pliego á que se refiere el artículo 5.º, poniéndose desde luego en conocimiento del público el precio mínimo fijado en Consejo de Ministros, suspendiendo la adjudicacion de los billetes hasta que se reciban las actas de las provincias á que se contrae el artículo anterior.

Art. 11.º Obtenidas estas, la Direccion general del Tesoro dará cuenta al Ministerio de Hacienda, por el que se adjudicarán los billetes, admitiendo todas las proposiciones que atance al tipo fijado por el Consejo de Ministros hasta cubrir los 500.000.000 de reales nominales, dando preferencia á las que ofrezcan mayores ventajas sobre el referido tipo. En el caso de que el precio ofrecido fuere uno mismo en diferentes proposiciones, y los pedidos excediesen de la suma de billetes que haya de adjudicarse, despues de admitidas las ofertas más favorables, se repartirá el resto entre los proponentes que se hallen en igualdad de circunstancias, y en proporcion de sus pedidos. El resultado de la adjudicacion se publicará en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de las provincias, insertando una relacion circunstanciada de todas las proposiciones que se hubiesen presentado.

Art. 12.º Las sociedades ó particulares cuyas proposiciones sean admitidas, verificarán el pago de los billetes que les fueren adjudicados, en los puntos en que las presentaron y en dos plazos iguales: el 1.º, en los ocho dias siguientes al de la adjudicacion; y el 2.º, á los treinta dias de la misma. Los que quieran satisfacer de una vez el total importe de sus proposiciones, podrán verificarlo en los veinte dias siguientes al de la adjudicacion. Al realizarse las entregas recibirán los interesados su equivalente en billetes hipotecarios.

Art. 13.º Los resguardos de los depósitos constituidos conforme á lo establecido en los artículos 4.º y 5.º que correspondan á las proposiciones no admitidas, se devolverán á sus respectivos dueños inmediatamente despues de verificada la adjudicacion. Los respectivos á los demás interesados se conservarán en las Tesorerías de provincia y en la Central, á los efectos que determinan las instrucciones vigentes, para su entrega á aquellos al realizar el pago del último plazo de los billetes que les hubiesen sido adjudicados.

Art. 14. Mi Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecucion del presente decreto. = Dado en Palacio á 9 de Abril de 1865. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Hacienda, Alejandro Castro. = De órden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, encargándole que se inserte el precedente Real decreto ocho días consecutivos en el *Boletín oficial* de esa provincia, procurando además darle toda la publicidad posible por cuantos medios estime oportunos, y acusando V. S. su recibo á este Ministerio á correo seguido.

*Modelo de proposicion.*

El, ó los que suscriben, se obligan á tomar reales vellon, nominales en billetes hipotecarios de á dos mil reales vellon cada uno, emitidos por el Banco de España con arreglo á la ley de 26 de Junio último, al precio de reales y céntimos por ciento de su valor nominal.

de de 1865.

(Firma del interesado.)

**SEGUNDA ELECCION**

del Diputado á Cortes correspondiente al 2.º Distrito de esta provincia, por haber tomado asiento en el Senado el que fué electo en la primera.

**2.º DISTRITO ELECTORAL.**

**1.º SECCION. — ARANDA DE DUERO.**

*Votacion del día 30 de Abril de 1865.*

El Presidente y Secretarios escrutadores que suscriben, certifican: Que los electores que han tomado parte en la votacion de éste día para el nombramiento de un Diputado á Cortes en esta 1.ª Seccion de Distrito son los que aparecen inscriptos nominalmente en esta lista, y el número de votos que cada Candidato ha obtenido lo es tambien el que de la misma aparece.

Número de órden. NOMBRES.

- 1 D. Pedro Sanchez Arribas.
- 2 Miguel Catalan Lopez.
- 3 Manuel Garcia Ramos.
- 4 Gerónimo Villarrubia Esgueba.
- 5 Victor Esgueba Cantero.
- 6 Francisco Lopez Garcia.
- 7 Simon Esteban Arranz.
- 8 Tibureio Maestre Domingo.
- 9 Lorenzo Calbo Diez.
- 10 Nolberto Salvador Bartolomé Sanz.
- 11 Martin Garcia Cuesta.
- 12 Tomás Nuñez Garcia.
- 13 Juan Mayor Serrano.
- 14 Eugenio Leal Miguel.
- 15 Francisco Herrero Calbo.
- 16 Alejandro Ponce de Leon Nuñez.
- 17 Andrés Salvador Bartolomé.
- 18 Toribio Serrano Garcia.
- 19 Evaristo Tamayo Aguilar.
- 20 Justo del Rincon Huerta.
- 21 Martio Ibarra Labrador.
- 22 Antonio Martin Francia.
- 23 Matias Sancha Lopez.
- 24 Eugenio Hontoria Tamayo.
- 25 Domingo Oquillas Guzman.
- 26 Felipe Moneo Hergueta.
- 27 Avelino Casas Oquillas.
- 28 Servando Calbo Gonzalez.
- 29 Bernardo Sauza Garcia.
- 30 Francisco de San Martin.
- 31 Lucio Arribas Miguel.
- 32 Manuel de Miguel Miguel.

- 33 D. Felipe Verganza Ontoria.
- 34 Angel Martin Arribas.
- 35 Manuel de Diego y Gomez.
- 36 Francisco Martin Martinez.
- 37 Domingo Gaitero Santo Domingo.
- 38 Mateo Palacios Martinez.
- 39 Marcos Palacios del Rio.
- 40 Antolin Maestre Cabia.
- 41 Aquilino San Miguel Perez.
- 42 Venancio Martin Francia.
- 43 Dámaso Aparicio Garcia.
- 44 Eusebio Martinez Martinez.
- 45 Fructuoso Martin Balmaseda.
- 46 Tomás Martinez Ontoria.
- 47 Diego Garcia Navas.
- 48 Gregorio Alcubilla Martinez.
- 49 Manuel de Martin Ornillos.
- 50 Manuel Gil Moral.
- 51 Mariano Dutrey Rojo.
- 52 Eugenio Martinez Sancho.
- 53 Estéban Alameda Perez.
- 54 Pascasio Peñalba Hernando.
- 55 Santos Serrano Garcia.
- 56 Sebastian Andrés Rozas.
- 57 Bernardo Martinez Ornillos.
- 58 Gabino Sanz Campo.
- 59 Francisco del Burgo Gonzalez.
- 60 Antonio Merino Miguel.
- 61 Simon Moral Abad.
- 62 Santiago Santos Teresa.
- 63 Ignacio Vela Pardilla.
- 64 Bartolomé Salinero Arranz.
- 65 Joaquin Pecharroman Ulloa.
- 66 Pedro Revenga Ibañez.
- 67 Roman Gil Rojas.
- 68 Tomás Sanz Langa.
- 69 Eusebio Verganza Escolár.
- 70 Toribio Garcia Arranz.
- 71 Joaquin Cuadrillero Estéban.
- 72 Roman Ayuso Roldán.
- 73 Blas Rubio Andrés.
- 74 Julian Gonzalez Ciruelos.
- 75 Prudencio Arambarri Escobal.
- 76 Juan Lopez Perez.
- 77 Gregorio Lopez Aguilera.
- 78 Lorenzo Perandones Perez.
- 79 Gregorio Sanz Bajo.
- 80 José Arambarri Escobal.
- 81 Blas Arroyo Rincon.
- 82 Dionisio Arroyo Arranz.
- 83 Bonifacio Tamayo Oquillas.
- 84 Inocencio Lambarri Lacaber.
- 85 Eladio Baciero de Diego.
- 86 Jacinto Baciero de Diego.
- 87 Pedro Arranz Rubio.
- 88 Juan de la Fuente Gonzalez.
- 89 Marcos Soto Nebreda.
- 90 Pedro Andrés Izquierdo.
- 91 Julian Zuhiga Garcia.
- 92 Andrés Pablo Aparicio.
- 93 Alejandro del Rincon Huerta.
- 94 Andrés Huerta Arroyo.
- 95 Gil Vicente Miguel.
- 96 Fernando Mayor Guijarro.
- 97 Domingo Gonzalez Martin.
- 98 Antonio Guijarro Agradados.
- 99 Gaspar Martinez Lopez.
- 100 Miguel Mayordomo Figuero.
- 101 Mariano Alonso Montejo.
- 102 Miguel Plaza Miguel.
- 103 Pedro Garcia Miguel.
- 104 Esteban Mozo Tamayo.
- 105 Manuel Mayor Plaza.
- 106 Gregorio Lopez Alcubilla.
- 107 Lorenzo Sanz Castilla.
- 108 Moises Rodriguez Soler.
- 109 Roman Gomez Gonzalez.
- 110 Severo Rico Alvarez.
- 111 Martin Diez Gonzalez.
- 112 Rafael Gonzalez Liquiniano.
- 113 José Martin Miguel.
- 114 Felipe Jalón Aparicio.
- 115 Isidro Bocos Alonso.
- 116 Vicente Quintanilla Padrones.
- 117 Ecequiel Berganza Escolar.
- 118 Ambrosio Guzman Casas.
- 119 Vicente Garcia Herrero.
- 120 Joaquin Bonifaz Pecharroman.
- 121 Lucas Benito Hernando.
- 122 José Matias Calvo.
- 123 Hermenegildo Arauzo Cilleruelo.
- 124 Sinforiano Arroyo Herrero.
- 125 Pablo Camarero Casado.

- 126 D. Vicente Martinez Alcubilla.
- 127 Angel Llorente Casado.
- 128 Inocencio Gallo Izquierdo.
- 129 Vito Fuentenebro Cilleruelo.
- 130 Eleuterio Saro Rodriguez.
- 131 Julian Perez Rozas.
- 132 Narciso Bartolomé Agudo.
- 133 José Zanetti Aspiroz.
- 134 Leandro Mateo Sanz.
- 135 Pablo de la Puente Martinez.
- 136 Juan Antonio Flores Alastuey.
- 137 Santos Baraya Plaza.
- 138 Pedro Gimeno Sacristan.
- 139 Antonio Laso Ruiz.
- 140 Silberio Maraga Campos.
- 141 Victor Sanchez Arribas.
- 142 Dionisio Miguel Cuesta.
- 143 Gabriel Velasco Martin.
- 144 Cipriano Galan Peñalbo.
- 145 José Hurtado Capelo.
- 146 Isidoro Vizcaino Martin.
- 147 Manuel Fuentenebro Oquillas.
- 148 Miguel Nuñez Villagra.
- 149 Tomás Cuesta Martin.
- 150 Eduardo Soler Toribio.
- 151 Juan Antonio Martin Delgado.
- 152 Blas Martinez Serrano.
- 153 Felix Carazo Val.
- 154 Manuel Martin Fuentenebro.
- 155 Agustin Blanco Martinez.
- 156 Vicente Martinez Perez.
- 157 Juan Monzon Tubilla.
- 158 Leandro Fernandez Diego.
- 159 José Ortega Valeneiano.
- 160 Hilario Villarrubia Mozo.
- 161 Juan Moliner Badenes.
- 162 Gregorio Moral Alonso.
- 163 Saturnino Perez Rozas.
- 164 Francisco Yusta Calonge.
- 165 Eusebio Sanz Yerro.
- 166 Domingo Lopez de Pablo.
- 167 Eugenio Martinez Moreno.
- 168 Antolin Lopez Lopez.
- 169 Leandro Cebrecos Gallo.
- 170 Manuel Villarrubia Esgueva.
- 171 Miguel Pecho Lopez.
- 172 Pedro Gomez Andrés.
- 173 Agustin Mateo Pascual.
- 174 Manuel Martinez Serrano.
- 175 José Saja del Cura.
- 176 Santos de la Puente Ribote.
- 177 Mariano Moreno Escudero.
- 178 Marcelo Romeral Gomez.
- 179 Pablo Mendive Crespo.
- 180 Matias Galan Moreno.
- 181 José Calvo Casado.
- 182 José Calvo Bocos.
- 183 Pedro Calbo Casado.
- 184 Mariano Ortiz Fernandez.
- 185 Gil Martinez Velasco.
- 186 Joaquin Rojas Ruiz.
- 187 Tomás Gomez Maroto.
- 188 Jacinto Garcia Moral.
- 189 Vicente Garcia Llorente.
- 190 Luis del Puerto Maeda.
- 191 Cándido Alonso Gaitero.
- 192 Fermin Sanz del Rio.
- 193 Eustasio Abad Pascual.
- 194 Eleuterio Valderrama Sanz.
- 195 Martin Pecho Rojas.
- 196 Melchor Arranz Perez.
- 197 Anselmo Rozas Huerta.
- 198 Mariano Vicario Gomez.
- 199 Juan Dologaray Echevarría.
- 200 Valentin Gil Miranda.

*Candidatos que han obtenido votos.*

- D. Marcos Maria Arnaiz, ciento siete votos. . . . . 107
- D. Eusebio Salazar, ochenta y tres votos. . . . . 83
- D. Eusebio Salazar Mazarcedo, siete votos. . . . . 7
- D. Eusebio Salazar, un voto. . . . . 1
- D. Eusebio Salazar, con un segundo apellido que no pudo leerse un voto. . . . . 1
- D. Marcos Arnaiz, un voto. . . . . 1
- Aranda, Abril 30 de 1865. = El P., Eduardo Soler. = Secretarios escrutadores, José Hurtado Capelo. = Manuel Fuentenebro Oquillas. = Isidoro Vicario. = Tomás Cuesta.

**2.ª SECCION. — ROA.**

*Votacion del día 30 de Abril de 1865.*

Lista de los Electores que han tomado parte en la eleccion de este día, y los Candidatos que han obtenido votos.

Número de órden. NOMBRES.

- 1 D. Juan Antonio de Pedro Burgos.
- 2 Narciso de Val Pinto.
- 3 Venancio Miguel Moro.
- 4 Gabriel de Pedro Gonzalez.
- 5 Juan Balbas Estéban.
- 6 Pedro Ortega Casin.
- 7 Andrés Miguel Rojo.
- 8 Rufino Martinez Gomez.
- 9 Leon Anton Labrador.
- 10 Eusebio Garcia Moro.
- 11 Juan Pradales Gimeno.
- 12 Gil Ayuso Castrillo.
- 13 Francisco Gomez Bonilla.
- 14 José Nieto Olavarria.
- 15 Ignacio Romero Hermoso.
- 16 Gregorio Valdazo Orra.
- 17 Francisco Valdazo Ortiz.
- 18 Miguel Gonzalez Bombin.
- 19 Luis Miguel Rejas.
- 20 Fernando Calvo Mambrilla.
- 21 Ventura Hemaldibarra.
- 22 Gregorio Fernandez Izquierdo.
- 23 Santiago Estebanéz Aguilar.
- 24 Leonardo Perez Cabia.
- 25 Benito Ozores Encinas.
- 26 Juan Francisco Ponce de Leon.
- 27 Justo Liras Tristan.
- 28 Gabriel Martinez y Gonzalez.
- 29 Casto Clavo Asenjo.
- 30 Andrés Nobo Casado.
- 31 Alejandro Perotes Aparicio.
- 32 Bartolomé Quintana Abad.
- 33 Felipe Machin Anton.
- 34 Silverio Quevedo de la Torre.
- 35 Sandalio Villa Escudero.
- 36 Valentin Daza Palomino.
- 37 Cándido Escudero Esteban.
- 38 Victor del Moral Bajo.
- 39 Juan Beltran Llorente.
- 40 Anselmo Diez Perez.
- 41 Francisco Requejo.
- 42 Juan Daza Palomino.
- 43 Benito Martinez Estéban.
- 44 Roman Frutos Ramiro.
- 45 Bernabé Estéban del Rincon.
- 46 Pedro Estéban Estéban.
- 47 Placido Estéban Valcabado.
- 48 Alejandro Anton Estéban.
- 49 Antonio Tegedor Benavente.
- 50 Teodoro Sisto Arranz.
- 51 Sandalio Ponce de Leon.
- 52 Simeon Bombin Tigero.
- 53 Felipe Domingo Fuente.
- 54 Francisco de la Orra Requejo.
- 55 Fabian Gonzalez Revilla.
- 56 Ramon Pascual y Pascual.
- 57 Sebastian Valcabado Orra.
- 58 José Martinez Sanz.
- 59 Gregorio Tegedor Venavente.
- 60 Silbestre Arranz Catalina.
- 61 Tomás Laso Revuelta.
- 62 Vicente Andrés Gallardo.
- 63 Dámaso Cabornero Zapatero.
- 64 Juan Anton Estéban.
- 65 Dámaso Herrero Corcos.
- 66 Miguel Requejo Cornejo.
- 67 Francisco Garcia Ponce.
- 68 Juan Ramos Palomino.
- 69 Amós Gallo Catalina.
- 70 Agapito Peña Estéban.
- 71 Antonino Martin Balmaseda.
- 72 Mauricio Pintado Guijarro.
- 73 Eugenio Pradales Roa.
- 74 Enrique Sanz Gonzalez.
- 75 Gregorio Santa Olalla Ruiz.
- 76 Pascual Arranz Catalina.
- 77 Florentino Meneses Nuñez.
- 78 Florentin Sacristan Reyes.
- 79 Felipe Sancho Pinto.
- 80 Ignacio Miguel Ruiz.
- 81 Felipe Casin Perez.

ROA.  
 bril de 1865  
 e han lom  
 este dia, y  
 btenido v  
 Pedro Burgo  
 to.  
 lora.  
 lonzalez.  
 in.  
 1.  
 mez.  
 or.  
 ro.  
 no.  
 nilla.  
 t.  
 rmoso.  
 rra.  
 rtiz.  
 bin.  
 nbrilla.  
 ra.  
 Izquierdo.  
 Aguilan.  
 ia.  
 as.  
 e de Leon.  
 Gonzalez.  
 paricio.  
 Abad.  
 la Torre.  
 ero.  
 ino.  
 leban.  
 o.  
 e.  
 ban.  
 o.  
 Rincon.  
 D.  
 abado.  
 ban.  
 avente.  
 on.  
 o.  
 le.  
 equejo.  
 a.  
 ual.  
 rra.  
 avente.  
 na.  
 o.  
 atero.  
 iz.  
 z.  
 s.

- 82 D. Joaquin Fiel Portillo.
- 83 Feliciano Martinez.
- 84 Ventura Royuela Portillo.
- 85 Calisto Simon Izquierdo.
- 86 Benito Perez Gutierrez.
- 87 Manuel Santos Serrano.
- 88 Benito Cabia Romero.
- 89 Santos Escudero Vitorés.
- 90 Hilario Lerma Carrascal.
- 91 Francisco Arranz Rufián.
- 92 Nicolás Santos Serrano.
- 93 Genaro Ballesteros Balbas.
- 94 José Cabornero Sanz.
- 95 Cosme Maeso Rodrigo.
- 96 Martín Gonzalez Biyueta.
- 97 Roman Casin Perez.
- 98 Ciriaco Sanz Diez.
- 99 Luis Miguel Estéban.
- 100 Luis Izquierdo Hebrero.
- 101 Julian Anton Altable.
- 102 Pedro Santos Izquierdo.
- 103 Clemente Gallo Catalina.
- 104 Lorenzo de la Cal Domingo.
- 105 Celestino Izquierdo Pascual.
- 106 Andrés Escudero Cabia.
- 107 Faustino Gonzalez Velado.
- 108 Lucas Estéban Palomino.
- 109 Leandro Tigero Santos.
- 110 Patricio Arranz Llorente.
- 111 Antolin Castro Sixto.
- 112 Ciriaco Tigero Fernandez.
- 113 Gerónimo Izquierdo Escudero.
- 114 Anselmo Estéban Requejo.
- 115 Facundo Dominguez Sanz.
- 116 Dionisio Bombin Ruiz.
- 117 Victor Martinez Palomino.
- 118 Felix Martinez Zapatero.
- 119 Gregorio Herrero.
- 120 Pedro Ortigosa.
- 121 Sinforoso Liras Benito.
- 122 Diego Ramos.
- 123 Alejandro Viccarro Arranz.
- 124 Pedro Aparicio Estéban.
- 125 Luis del Val Arranz.
- 126 Rafael Diez Moreno.
- 127 José Alzaga Escudero.
- 128 Victor Perez Leon.
- 129 José Cohoreos Martinez.
- 130 Juan Ortega Casin.
- 131 José Roldan Monja.
- 132 Hilario Llorente Izquierdo.
- 133 Vicente San Juan Orra.
- 134 Vicente Ramos Arranz.
- 135 Juan Requejo Estéban.
- 136 Benigno Treviño Calvo.
- 137 Bernardo Calvo Garcia.
- 138 Bartolomé Tigero y Cal.
- 139 Bernabé Estéban Requejo.
- 140 Eusebio Estéban Estéban.
- 141 Lino Martinez Zapatero.
- 142 Victoriano Aguado Martinez.
- 143 Mauricio Lopez Serrano.
- 144 Plácido de Pedro Burgos.
- 145 Demetrio Lopez Serrano.
- 146 Pascual de Pascual Picado.
- 147 Eusebio Valenciano Sanz.
- 148 Manuel Valenciano Sanz.
- 149 Roque Benito Rodela.
- 150 Valentín Garcia Perez.
- 151 Pedro Villahoz Liaño.
- 152 Tomás Miravalles Antigüedad.
- 153 Sebastian Hemaldibarra Burgoa.
- 154 Julian Anton Velasco.
- 155 Pedro Juan Llorente Izquierdo.
- 156 Pedro Ortega Valenciano.
- 157 Juan Machin Anton.
- 158 Tomás Beltran Miguel.
- 159 Sotero de Bartolomé Rasero.
- 160 Angel Velasco Estéban.
- 161 Andrés Cuesta Lopez.
- 162 Simon Cal Santos.
- 163 Francisco Sancha Camarero.
- 164 Epifanio Sopena Burgoa.
- 165 Felix Asenjo Ciscal.
- 166 Tomás de la Cal Santos.
- 167 Lorenzo Rodriguez Burgoa.
- 168 Manuel Espino Sopena.
- 169 Bernabé Llorente Moro.
- 170 Matias Burgoa Burgoa.
- 171 Teodoro Rodriguez Burgoa.
- 172 Alejandro Martinez Muriel.
- 173 Vicente Burgoa Iglesia.
- 174 Martín Gaona Burgoa.

- 175 D. Pedro Portillo Estéban.
- 176 Calixto Espino Sopena.
- 177 Isidro Rodrigo Vitorés.
- 178 Silvestre Bilbao Mahamud.
- 179 Antonio la Cal Santos.
- 180 Joaquin Santos Burgoa.
- 181 Telesforo Rodriguez de la Cal.
- 182 Francisco Santos Burgoa.
- 183 Ildefonso Santos Zalaña.
- 184 Felipe de la Cal Santos.
- 185 Anacleto de las Heras Rodero.
- 186 Manuel Benito Tremiño.
- 187 Ciriaco Cob Sancha.
- 188 Sergio Beltran Mambrilla.
- 189 Felix Soto.
- 190 Gregorio Valcabado Orra.
- 191 Julian Cortes Domingo.
- 192 Benancio Calvo Domingo.
- 193 Bernardo Olavarría de la Fuente.
- 194 Florentino Saez Cenzano.
- 195 Gerónimo Chico Garcia.
- 196 Mariano Ribote Bartolomé.
- 197 Diego Anton Chico.
- 198 Antolin Sanz Portales.
- 199 José Nieto Mazuelas.
- 200 Francisco Zorrilla Ruiz de Lara.
- 201 Jacinto Altable Rodero.
- 202 Pedro Perez Labrador.
- 203 Santiago Zorrilla Arranz.
- 204 Pedro Martinez Arranz.

*Candidatos que han obtenido votos.*

- D. Marcos María Arnaiz, ciento treinta y tres. . . . . 133
  - D. Eusebio Salazar, setenta y uno. 71
- Los infrascritos Presidente y Secretarios de la mesa certificamos de la exactitud de la anterior lista.
- Roa 30 de Abril de 1865.—El Presidente, Tiburcio Arranz.—Secretarios escrutadores, Leon Ponce de Leon.—Anselmo Perez.—Francisco Pintado.—Gumersindo Casado.

*Votacion del dia 1.º de Mayo de 1865.*

*2.ª SECCION.—ROA.*

Lista de los Electores que han tomado parte en la eleccion de este dia, y de los Candidatos que han obtenido votos.

Número de órden.	NOMBRES.
1	D. Crispulo Durango Margañon.
2	Angel Perez Cabestrero.
3	Juan Peñaranda Hernandez.
4	Toribio Lázaro Domingo.
5	Tomás Cano Madrigal.
6	Trifon de la Fuente Monedero.
7	Gumersindo Monedero Criales.
8	Juan Beltran Lopez.
9	Eleuterio Ruiz Izquierdo.
10	Antonio Palomino Valcabado.
11	Pedro Izquierdo Alonso.
12	Facundo Plaza Estéban.
13	Juan Estéban Palomino.
14	Tomás Estéban Requejo.
15	Francisco Perez Sendino.
16	Miguel del Rio Valcabado.
17	Victoriano Estéban Palomino.
18	Estéban Fiel Perez.
19	Felix Gomez de la Torre.
20	Alejandro Arranz Ramos.
21	Isidoro Gonzalez Velado.
22	Gervasio Ramos y Ramos.
23	Ventura Palomino Ramos.
24	Felipe Arranz Fernandez.

- 25 Pascasio Cilleruelo Altable.
- 26 Juan Estéban Domingo.
- 27 Tiburcio Arranz Villuela.
- 28 Anselmo Perez Cabestrero.
- 29 Gumersindo Casado Rodriguez.
- 30 Leon Ponce de Leon.
- 31 Francisco Pintado Pascual.
- 32 Genaro Gaona Ribote.
- 33 Fernando Zapatero Cantero.
- 34 Marcelo Pascual Sanz.
- 35 Segundo Gimeno Aranda.

*Candidatos que han obtenido votos.*

- D. Marcos María Arnaiz, veinte y cuatro. . . . . 24
  - D. Eusebio Salazar, once. . . . . 11
- Roa 1.º de Mayo de 1865.—El Presidente de la mesa, Tiburcio Arranz.—Los Secretarios escrutadores, Francisco Pintado.—Anselmo Perez.—Gumersindo Casado.—Leon Ponce de Leon.

**Circular.**

En la mañana de este mismo dia ha sido robado D. Gaspar Romero, Canónigo de Cória, por una persona desconocida, cuyas señas se expresan á continuación. En su consecuencia encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar su paradero, y en caso de conseguirlo le pondrán á mi disposición con toda seguridad.

Burgos 2 de Mayo de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.  
 ANGEL MARÍA DACARRETE.

*Señas que se citan.*

Edad como 28 años, estatura mas de 5 pies, grueso, cara limpia, sin bigote, chaqueta negra corta, paño astracan, pantalon claro ceniza, capuchon de paño castaño oscuro. Se dedica á vender relojes y pañuelos de seda.

**Circular.**

Ignorándose quiénes son los herederos de Marcos Palacin Peñaranda, Guardia civil que fué del 12.º Tercio, hijo de José y de Clara, natural de esta Ciudad, se les cita y llama por medio de este anuncio para que en el término de 8 dias, desde el en que se publique en el Boletin oficial, se presenten por sí ó por medio de apoderado en este Gobierno de provincia para darles á conocer un asunto que les interesa.

Burgos 2 de Mayo de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
 ANGEL MARÍA DACARRETE.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Burgos.**

El dia primero de Mayo próximo venidero es el señalado para dar principio á la formación de las matrículas del Subsidio Industrial, y de Comercio que han de regir en el año económico de 1865 á 1866. En su consecuencia los Sres. Alcaldes de esta provincia proce-

derán sin levantar mano á la confeccion de ellas con arreglo al modelo adjunto, observando estrictamente lo que se previene en los artículos 15 y siguientes hasta el 29 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852.

Serán comprendidos en dicha matrícula todos los individuos que figuran en la del año actual, los que se hubiesen adicionado á la misma durante el mismo y los que solicitaren la inscripcion para dar principio al ejercicio de alguna industria á profesion al tiempo de estarse formando la referida matrícula. Se exceptuarán solamente lo que hayan sido dados de baja por cesacion de industria, y con aprobacion de la Administracion y de que tienen conocimiento los Alcaldes respectivos.

Los contribuyentes de los pueblos que tengan 501 vecinos hasta 1200 y los que sean cabezas de partido ó tengan marcados semanales aunque cuenten menos de 500 vecinos figurarán en la base 7.ª de poblacion de la tarifa núm. 1.º los que tengan menos de 500 vecinos en la 8.ª, consignándose á cada contribuyente las cuotas del Tesoro que deben satisfacer en las clases respectivas á que deben pertenecer en la tarifa núm. 1.º, como asimismo de las tarifas números 2.º y 5.º

Debiendo empezar desde 1.º de Julio próximo venidero á tener efecto para los de contabilidad pública la Ley de 26 de Julio del año último, las cuotas respectivas deben consignarse en las matrículas en escudos, décimas y milésimas de escudo, teniendo presente que el escudo consta de 10 décimas de este, ó sean diez reales, teniendo cada escudo mil milésimas; siendo por consiguiente las cuotas de la tarifa núm. 1.º en poblaciones que contribuyen por 8.ª base, 1.ª clase, 74 escudos 700 milésimas.—2.ª, 56-200—5.ª, 29-200.—4.ª, 21.—5.ª, 11-700.—6.ª, 7.—y la 7.ª 5 con 500.

A las cuotas del Tesoro se adicionarán en sus casillas respectivas 10 escudos por 100 para gastos provinciales, el 15 para municipales, y como extraordinarios los que tengan aprobados en el presupuesto por el Sr. Gobernador de la provincia, sin que pueda exceder con ordinario y extraordinario del 40; y sobre importe de estas partidas 6 escudos por 100 de cobranza y formación de matrículas, totalizándolas en la forma que se señala en el modelo que se estampa al final de esta circular.

Los recibos de talon serán provistos por el Recaudador de contribuciones de esta provincia á los Alcaldes de los pueblos en que se haga la cobranza por dicho funcionario; como igualmente los Alcaldes que recauden la contribucion del Subsidio por no haber recaudador de la Hacienda pública se proveerán de los recibos de talon de su cuenta.

Para el dia 15 del próximo mes remitirán los Alcaldes de todos los distritos municipales las matrículas triplicadas, ó sea la original y dos copias, los recibos de talon, llena la matriz y lista cobratoria para el Recaudador con el total de cuotas del Tesoro y recargos, y lo que corresponda al trimestre en dos casillas, facilitando de este modo la cobranza del impuesto, procurando remitir dichos documentos sin enmiendas.

La Administracion se promete que dichos funcionarios serán exactos en evacuar este servicio para el indicado dia 15 del mes de Mayo, sin dar lugar á exigirles responsabilidad por la falta del cumplimiento á lo prevenido, y la Administracion á su vez podrá llenar los deseos de la Direccion general de contribuciones remitiendo el estado general de valores dentro del término que se la tiene señalado.

Burgos 29 de Abril de 1865.—Gregorio Villa.

